

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 10.

En esta fecha he impuesto al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital la multa de 100 escudos con arreglo á lo prevenido en el artículo 169 de la ley municipal vigente por no haber presentado en la Administración económica de esta provincia la copia del repartimiento de la contribucion del impuesto personal, correspondiente al año último dentro del plazo que se le tenia señalado, ni de los que sucesivamente se le han concedido. Muy sensible me es el adoptar medidas coercitivas contra las corporaciones populares, pero no me es posible dispensar á ninguna corporacion ni persona del cumplimiento de las leyes votadas por las Cortes Constituyentes, con gran perjuicio de los intereses de la Nacion, de los de la provincia y Municipio. Al hacer pública esta resolucion cúmpleme hacer saber á los señores Alcaldes y Ayuntamientos, que si no presentan en la Administración económica las copias de los repartimientos del impuesto personal del presente año dentro del plazo de diez dias, á contar desde la publicacion de esta circular, satisfaciendo en dicho término lo que respectivamente adeudan por espresado impuesto y año último, me veré obligado á prestar á la Administración económica todo el lleno de mi autoridad para que se cumplan las leyes, como es mi deber.

Santander 17 de Diciembre de 1869.
—Carlos Massa Sanguinetti.

CIRCULAR NÚMERO 11.

No habiéndose conformado la Direccion general de Estadística con las noticias que se la facilitaron por los Ayuntamientos, relativas al número y clase de parroquias que en 1866 existian en esta provincia, dis-

tinguiendo las enclavadas en la capital y las que lo están en los demás puntos, espero de los Sres. Alcaldes me remitan á la mayor brevedad posible nuevos datos, con estricta sujecion al modelo que se inserta á continuacion, teniendo presente que no debe reputarse como parroquia todo

edificio sagrado, sino solo el destinado á aquel objeto.

Confío en el celo de dichas Autoridades que cumplirán con exactitud este servicio, sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Santander 13 de Diciembre de 1869.
C. Massa Sanguinetti.

Provincia de Santander. Partido judicial de... Ayuntamiento de...
Estado espresivo del número y clase de iglesias parroquiales existentes en este distrito municipal en fin de 1866.

Años.	Pueblos.	PARROQUIAS DE					Habitantes por cada parroquia segun el censo de 1860.
		Entrada.	Ascenso.	Término.	Otras clases.	Total.	
1866						
						
						
						
	Total..						

(Fecha y firma.)

Montes.

Por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio se me comunica la circular siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la orden siguiente:

Imo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Ingeniero segundo del cuerpo de Montes don Clemente Figuera, originada por haber sido nombrado, en representacion de un particular, perito para el levantamiento del plano de unos terrenos, siendo recusado el trabajo presentado bajo el pretexto de que los Ingenieros de Montes no tienen facultades legales para practicar los de que se trata; y en su vista pretende el referido Ingeniero que se determine por este Ministerio hasta dónde llegan las que les correspondan en casos análogos: visto el dictámen de la Junta consultiva, el reglamento de la Escuela y las demás disposiciones relativas al particular:

Considerando que la duda ocurrida no puede esplicarse de otro modo

que como un recurso de defensa de la parte contraria á la que representa el Ingeniero Figuera, porque si los Ingenieros de Montes se hallan legal y pericialmente autorizados para levantar planos de la estension que permiten las grandes aplicaciones de la topografía, y para ejecutar los mas amplios de la geodesia, seria absurdo suponer que su aptitud legal se halle limitada en el desempeño de las funciones periciales que en el primero y segundo año de la carrera pueden desempeñar:

Considerando que el silencio que racionalmente guarda la legislacion sobre este punto puede ser aprovechado en otra ocasion ó por mala fé ó por la ignorancia, quizá en perjuicio de los montes ó del de la pronta administracion de justicia;

S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. para su conocimiento y demás efectos, que los Ingenieros de Montes procedentes de la Escuela especial del ramo en España, ó los que en la misma hayan obtenido con arreglo á las disposiciones vigentes la sancion de sus estudios adquiridos en otras,

están autorizados desde que reciben su título para levantar planos de cualquiera estension y terrenos, y aun para desempeñar todas las atribuciones de los agrimensores desde que terminan los primeros el segundo año de la carrera; y que en los casos en que los Tribunales de justicia ó los particulares encomiendan á los Ingenieros la ejecucion de algun trabajo pericial, han de obtener estos el correspondiente permiso oficial de sus Jefes para practicarlo, si así se hallan al servicio del Estado en destinos ó comisiones propias de su instituto.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 26 de Noviembre de 1869.
—El Director general interino, Manuel Abeleira.—Sr. Gobernador de Santander.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial.

Santander 15 de Diciembre de 1869.
—El Gobernador, C. Massa Sanguinetti.

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada Seccion.

Hago saber que D. Juan José Coeto Gandarillas, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de «La Salud» de mineral de la 3.ª seccion, al sitio que llaman del Corro, término del lugar de Puente-Viesgo, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al E. el rio Pas, S. el mismo rio, O. término erial de dicho pueblo y N. camino nacional de Búrgos y casa y posesion de D.ª Juliana García.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio del Corro, distante del rio Pas en direccion O. 8 metros: desde él en direccion S. se medirán 50 metros y se fijará la primera estaca; desde esta al O. 400 metros, segunda estaca; de esta al N. 100 metros, tercera estaca; desde esta al E. 400 metros, cuarta

estaca; y desde esta en direccion S. á 50 metros se fijará la quinta estaca que intstará con la primera.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de fecha de ayer la indicada solicitud, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Diciembre de 1869.—Mariano de Uadabeytia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 16 de Octubre de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se leyó el informe que proponia la Comision se diese al Sr. Gobernador acerca de la solicitud de los individuos del Ayuntamiento de la Vega de Pas, en la que pedia su reposicion; y despues de haberse discutido ampliamente fué aprobado por mayoría con la modificacion propuesta por el Sr. Cagigas.

Acto continuo se dió lectura de otro informe de la misma Comision sobre la instancia de D. Juan Velarde, Alcalde de San Vicente de la Barquera destituido tambien, y solicitaba su reposicion; y disintiendo los señores de la Comision en los términos que habia de abrazar el informe, y despues de haber tomado parte otros señores Diputados en el debate suscitado, se acordó que el expediente volviese á Comision para que emitiese nuevo la informe.

Se leyó el proyecto de esposicion á las Cortes Constituyentes para que todos los fondos que constituyen el caudal de la Diputacion ingresasen directamente en las Depositarias de las mismas, que fué aprobada por unanimidad, dándosele inmediatamente curso.

De acuerdo con la Comision se acordó manifestar al Sr. Gobernador que con arreglo á los artículos 131, 132 y 136 de la ley vigente de reemplazos y á las órdenes de 6 de Octubre de 1865 y 4 de Mayo de 1860, no procedia dar curso á la instancia de D. Alejandro Sierra alzándose del acuerdo de esta Diputacion por el que declaró inútil al mozo Hermenegildo Saro, núm. 9 de primera serie del último reemplazo por el cupo de Santa María de Cayon.

En este estado entró en el salon el Sr. Gobernador y tomando asiento en la Presidencia leyó un telégrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion participando la rendicion de los insurrectos de Valencia. La Diputacion oyó con satisfaccion este feliz suceso, y acordó felicitar por él al Gobierno.

A propuesta de la Comision se acordó pedir al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad la tasacion de la superficie y materiales de la casa Escuela, y el expediente ó copia de la escritura de crédito de D. Ignacio Perez, á fin de poder apreciar la utilidad del convenio celebrado con este señor y cuya aprobacion ha solicitado.

Salió del salon el Sr. Gobernador.

A solicitud de D. Saturnino Sainz Pardo, denunciando que D. Diego de Quevedo que habia renunciado el cargo de Alcalde por incompatibilidad con el de Procurador del Juzgado, continuaba siendo Regidor, con el que mediaba la misma incompatibilidad, se acordó por mayoría, conforme lo proponia la Comision, oficiar al Alcalde de Solaya para que haga saber

al Sr. Quevedo que la Procuraduría se considera incompatible en la misma forma que el de Notario con el cargo de Concejal, y que en su consecuencia opte por uno de los dos cargos que desempeña.

Se dió cuenta del expediente general promovido á consecuencia de la mision encomendada á D. Lorenzo Echevarría para la formalizacion de varios expedientes de contabilidad en el Ayuntamiento de Valdáliga, y del dictámen de la Comision proponiendo se llevase á efecto el acuerdo de 16 de Julio último sobre reintegro de las sumas que se debian á los pueblos.

Despues de impugnado parte del dictámen por un Sr. Diputado y apoyado por su autor, manifestó el señor Mora su deseo de que quedase el expediente sobre la mesa, pues no teniendo un conocimiento exacto del asunto, deseaba enterarse; así se acordó.

De conformidad con el dictámen de la comision acerca de la instancia de D. Manuel Garcia Osborn de que se trató en la sesion de ayer, se acordó suspender por ahora adoptar resolucion alguna sobre el particular.

A propuesta del Sr. Cagigas se acordó celebrar sesion á las once del dia de mañana para el despacho de varios asuntos pendientes. En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion Accidental.

P. A. de la D., Felipe de Benito Villegas, Secretario accidental.

Sesion del dia 17 de Octubre de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Vicepresidente manifestó que la Comision de alistamiento de Voluntarios para el batallon destinado á Cuba se hallaba en una situacion anómala para llevar á efecto su cometido, por no haber bases fijas á que ajustarse, pues si bien la Diputacion las habia acordado y se habian sometido á la aprobacion superior, no se habia recibido resolucion alguna del Gobierno; y con el fin de que el alistamiento no se demorase y siguiese con la rapidez que exige el decoro de la Diputacion comprometido en este asunto, creia oportuno proponer á la misma acordara una gratificacion de enganche para los Voluntarios que se presentasen.

Varios Sres. Diputados usaron de la palabra manifestando las dificultades que ofrecia el resolver de plano este importante asunto, ya por el curso vario que ha seguido, como por la incertidumbre de los medios con que se cuenta para la realizacion del alistamiento, proponiendo el señor Calderon que creia conveniente se nombrase una Comision que examinando los antecedentes espusiera con toda urgencia lo que estimase oportuno. Así se acordó, designándose á los Sres. Cárcova, Calderon y Mora para formar dicha Comision.

Se dió cuenta del nuevo dictámen emitido por la Comision acerca de la instancia de D. Juan Velarde, en el que proponia se informase al señor Gobernador que habiendo cesado en su parte grave las circunstancias que motivaron las destituciones de algunos Ayuntamientos, serian convenientes las reposiciones, menos en los puntos donde lo impidiesen causas graves ú otros motivos conformes con las órdenes que habian recibido, dejando con esto al Sr. Gobernador la debida latitud para que concilie el respeto que acostumbra al sufragio universal con sus deberes de encargado único en las actuales cir-

cunstancias de la buena gestion administrativa del país, cuya opinion no asentó la Comision en el informe emitido respecto al Ayuntamiento destituido de la Vega de Pas, por haberse acordado antes de recibirse el telégrama sobre el satisfactorio suceso de Valencia, siendo ahora de parecer que todas las reclamaciones de la misma índole que se han presentado y presenten se informen en la forma espresada.

Prévia una discusion en la que tomaron parte varios Sres. Diputados sobre la parte política de este asunto, fué aprobado al fin el dictámen de la Comision, manifestando el Sr. Cárcova que no podia asentir á él por conceptuarle estemporáneo é inconveniente en las actuales circunstancias.

Se dió cuenta en seguida de una esposicion de tres individuos del Ayuntamiento de Castañeda, que tambien habia sido destituido y pedia su reposicion, sobre la cual pedia informe el Sr. Gobernador, y se acordó evacuarle en términos idénticos al de la instancia de Velarde que se acaba de hacer mérito.

El Sr. Vicepresidente manifestó que no habia tenido noticia hasta ahora de la esposicion de los individuos del Ayuntamiento de Castañeda, y con este motivo mandó leer el artículo 44, párrafo 1.º de la ley orgánica provincial, que impone á los Secretarios de las Diputaciones la obligacion de dar cuenta de los asuntos sometidos á su deliberacion por el órden que marque el Presidente, para que lo tuviera presente el Secretario.

Se acordó, conforme lo proponia la Comision, pedir al Excmo. Ayuntamiento el expediente y antecedentes relativos á las obras del camino de San Juan, á fin de resolver en la reclamacion de D. José Boó sobre el badén que atraviesa dicho camino.

De conformidad con la comision se acordó el pago de 2,643 escudos 45 milésimas, importe de una certificacion del Director de Caminos vecinales del segundo distrito de las obras ejecutadas por los contratistas en el camino de Potes á Ojedo en el mes de Setiembre último.

En este estado se levantó la sesion.
P. A. de la E. D., Felipe de Benito Villegas, Secretario accidental.

Sesion del dia 18 de Octubre de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

De conformidad con lo propuesto por la Comision se acordó el pago de 153 escudos, importe de los bagajes suministrados por D. Manuel Barquin en el primer trimestre de este año en la etapia de Laredo, segun contrata.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de Los Tojos una esposicion de don Manuel Garcia, Secretario que fué de aquel Ayuntamiento, encargándole que toda vez que el ex-Secretario Garcia ha contestado ya á los cargos manifestando que no conservaba en su poder documento alguno de los que se le reclaman, y que los demás los entregó bajo inventario, que resuelva en el asunto y dé conocimiento del acuerdo al interesado.

Se aprobó el dictámen de la Comision emitido en el expediente promovido por Bernardo Muriedas y don Aniceto Cuerno, quejándose de la exaccion de cantidades atrasadas que por varios conceptos hacia el Ayuntamiento de Camargo, previniendo á

este que se limite á hacer efectivos los recursos autorizados en el presupuesto del corriente año, formando, si es preciso, uno adicional en que se comprendan todos los ingresos y los gastos que procedan.

Por mayoría fué aprobado el parecer de la Comision acerca del expediente de subasta de los arbitrios de Guriezo, entendiéndose esta bajo la base de 10 rs. en cántara de aguardiente que habian sido concedidos, y no la de 3, segun resulta del expediente; debiendo abonar el rematante la diferencia en justa proporcion.

Se volvió á la Seccion el presupuesto municipal de gastos del Ayuntamiento de Campó de Yuso, para que una al mismo los antecedentes relativos al crédito de D. Manuel Montes.

Conforme con la Comision se acordó que el Director D. Víctor Ortiz Villota se traslade al distrito de Soba, para que puesto de acuerdo con el Ayuntamiento y contratista, proceda á la recepcion de las obras de una alcantarilla y de un trozo de camino vecinal.

De conformidad con la Comision se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, declarando camino vecinal el que desde el sitio de Puente Prado va á la Castañera de Sorriba.

De la misma manera se aprobó otro acuerdo del Ayuntamiento de Castañeda relativo á la construccion de un puente peonil de madera sobre el rio Pisueña, en el pueblo de Pumaluengo.

Se acordó, de conformidad con el dictámen de la comision, pasar al Director del distrito el expediente promovido por D. Venancio de la Cabada, vecino de Gajano, relativo al recorte de las zarzas de un seto que linda con un camino, á fin de que reconociendo el sitio y con vista de la queja del Cabada, informe y proponga lo que proceda resolver en el asunto, segun el reglamento para la conservacion y policia de los caminos vecinales.

Fueron aprobados, segun lo propuesto por la Comision, los expedientes de aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Liendo y pueblo de Islares.

Por último, se acordó remitir al Ayuntamiento de Limpias una esposicion de D. Juan Santisteban sobre declaracion de prófugo del mozo Félix Fernandez Bringas, núm. 5 del último sorteo, para que forme el oportuno expediente.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion.

P. A. de la E. D., Felipe de Benito Villegas, Secretario accidental.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Los Corrales.

La Junta repartidora de la contribucion del impuesto personal para el corriente año económico, en union de este Ayuntamiento, ha dispuesto se anuncie al público para que en el término de ocho dias, contados desde esta fecha, presenten en la Secretaría de dicho Ayuntamiento tanto sus vecinos como los forasteros que tengan haberes en esta jurisdiccion, así como los que sean habitantes del distrito los tengan en otros, las relaciones juradas del haber diario que disfrutan, con arreglo á lo prevenido en la instruccion inserta en los Boletines oficiales números 186 y 187.

Los Corrales 14 de Diciembre de 1869.—Antonio Quevedo.

Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso.

El día 7 del actual se extravió del pueblo de Mazandrero una yegua calzada de piés y manos, una estrella en la frente, una pinta blanca en un costado, un cencerro pequeño puesto con correa, de seis y media cuartas de alzada y de once años.

La persona que sepa su paradero ú obre en su poder, puede avisar á su dueño D. Francisco de los Rios, de aquella vecindad, el que abonará los gastos de custodia y demás.

Marquesado de Argüeso 12 de Diciembre de 1869.—Basilio Gutierrez.

Ayuntamiento de Rionansa.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento con la dotacion anual de 500 escudos, pagados de los fondos comunes; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, acompañando certificados

de aptitud y buena conducta en el término de treinta dias, que correrán desde esta fecha.

Rionansa 13 de Diciembre de 1869.—José de Cosío Velarde. 3-1

Providencias judiciales.

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á José Gutierrez y Calderon, natural y residente en Santiarde, para que en el término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca personalmente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en causa seguida contra el mismo por hurto de un pañuelo; con apercibi-

miento que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 10 de Diciembre de 1869.—Fernando Mazon.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

Don Francisco García Franco, Abogado de los Tribunales nacionales, Caballero de la distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y hora de las once de su mañana del día 30 del actual, se sacarán á pública subasta una casa compuesta de piso alto y desvan, radicante en Guarnizo, barrio de Boó, sitio de Suviejas, lindante por todos vientos con carretera; y tres carros de tierra labrantíos con algunos árboles frutales, ó sean 5 áreas 34 centiáreas, contiguos á la casa deslindada, carretera en medio, cerrados sobre sí y lindantes por Norte, Vendabal y Sur

carretera, y Saliente Cayetano Tagle: cuyas fincas han sido tasadas, la primera en 294 escudos y la segunda en 23 escudos 600 milésimas, que en junto componen la suma de 317 escudos 600 milésimas, y pertenecen á Domingo Valle, vecino de Boó en Guarnizo, y se subastan para el pago de las costas que le han sido impuestas por el Tribunal Superior en la sentencia dictada en la querrela que sobre injurias promovió en este Juzgado contra D. José Herrera y Puente, de esta vecindad.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la adquisicion de las fincas mencionadas acudan á la sala-audienicia de este Juzgado en mencionado dia y hora.

Dado en Santander á 7 de Diciembre de 1869.—Francisco García Franco.—P. M. de S. S., Marcelino Santa María.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Santander.

ESTADO de los censos cuya redencion ha sido aprobada por la Junta provincial de Ventas en sesion de 9 del actual.

Número del inventario	Corporacion á que corresponden.	Capital. Escds. Mls.	Rédito. Escds. Mls.	Pueblos donde radican.	Nombre del censatario.	Vecindad.	Tipo á que se capitalizó.	Importe de la redencion. Escds. Mls.
21	Cabildo Catedral.....	66	1 978	Cueto.	D.ª María Gomez.....	Cueto.	Al 8 por 100	24 725
22	Idem.....	66	1 978	Id.	La misma.....	Id.	Idem	24 725
31	Idem.....	110	3 300	Id.	Rosa Toca.....	Id.	Idem	41 250
106	Idem.....	»	1 400	Santander.	Herederos de Angel Noriega	Santander.	Idem	13 750
215	Iglesia de Igollo.....	110	3 300	»	Id. de Antonio Cortiguera..	Id.	Idem	41 250
309	Idem de Renedo.....	22	630	Puente-Viesgo.	D. Francisco Ceballos Quevedo.....	Vargas.	Idem	8 250
444	Convento de S. Francisco de Santander	150	4 500	Santander.	Viuda de D. Julian Alday..	Santander.	Idem	56 250
570	Monjas Claras de Santander.....	»	778	Cueto.	D. Miguel Gonzalez y consortes.....	Cueto.	Idem	9 725
945	Idem.....	176	5 250	Miera.	Pascual Acebo.....	Miera.	Idem	65 625
2561	Iglesia de Vargas.....	55	1 650	Vargas.	Francisco Ceballos Quevedo.....	Vargas.	Idem	20 625
2683	Idem de Totero.....	200	6	Santa María de Cayon.	Agustin Sanchez.....	Santa María.	Idem	75
2735	Ermita del Rosario de Encina.....	109 999	1 650	Abadilla.	José Saro.....	Abadilla.	Idem	20 625
3777	Iglesia de Setien.....	110	3 300	Setien.	Antonio Bolibar.....	Setien.	Idem	41 250
4315	Idem de Latas.....	22	660	Laredo.	Juan de la Llama.....	Loreda.	Idem	8 250
5799	Idem de Castro-Urdiales.....	214 800	6 242	Castro-Urdiales.	Lorenza Llacuri.....	Castro.	Al 6 1/2.	96 031
6181	Idem de Llanderal.....	27	824	Guriezo.	Francisco de la Llama..	Guriezo.	Al 8.	10 300
6241	Idem de la Magdalena de Guriezo...	50	1 500	Id.	Francisco Negrete.....	Id.	Idem	18 750
7701	Ermita de la Magdalena de Vargas..	22	659	Vargas.	Francisco Ceballos Quevedo.....	Vargas.	Idem	8 23 8
7702	Idem.....	22	659	Id.	El mismo.....	Id.	Idem	8 238
7703	Iglesia de Vargas.....	16 500	495	Id.	El mismo.....	Id.	Idem	6 187

Santander 14 de Diciembre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, P. I., Blas Abad.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Precios de artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4,500 á 5 escudos arroba, y de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2,800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Precio de granos en el mercado de ayer.

Cebada, de 2'100 á 2'200 escudos fanega.

Trigo vendido.... 831 fanegas.

Precio medio..... 4'663 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 17 de Diciembre de 1869.

—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ADVERTENCIA.

Siendo muchos los descubiertos en que se hallan algunos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia para con la Administracion del Boletín Oficial, por razon de anuncios é impresos, se ruega á los que se hallen en este caso, se sirvan disponer lo conveniente para liquidar y satisfacer tales descubiertos con la brevedad posible, evitando los perjuicios que en otro

caso experimentaría injustamente esta Administracion.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos, con arreglo á los modelos oficiales.

Cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Cargarémes.

Estados de precios medios de artículos de consumo.

Filiaciones para quintos.

Recibos de gastos municipales.

Libramientos para empleados.

Estados de niños nacidos, etc.

Estados sanitarios, (mensuales.)

Idem, (semestrales.)

Libramientos.

Hojas de servicio para empleados.

Fées de vida.

Presupuestos de gastos é ingresos.

Liquidaciones de gastos é ingresos.

Cartas de pago.

Estados de movimiento de pobla-

cion: matrimonios, nacimientos y defunciones.

Papeletas de aviso y de apremio para las contribuciones.

Modelos para el impuesto personal: Relaciones juradas, Relaciones de haberes y Repartimientos individuales, arreglados á los insertos en el Boletín Oficial del 17 de Agosto último.

Papeletas de citacion para juicios de paz y verbales.

Recibos del impuesto personal.

Repartimientos de la contribucion territorial.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, y de patentes.

Matrículas de subsidio.

Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletín Oficial del 26 de Julio de 1867.

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el Registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DE CAMPÓ DE SUSO.

(CONTINUACION.)

PUEBLO.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTO.	AÑOS.
Izara.	Somaré.	Rústica.	Venta.	Francisco Gomez.....	Sin linderos.	1834
Paracuelles.	Somoral.	ld.	ld.	Facundo Gutierrez Villegas.....	ld.	ld.
ld.	Val.	ld.	ld.	Benito Rodriguez.....	ld.	ld.
Celada.	B.º Suso.	ld.	ld.	José de Bedoya.....	ld.	ld.
Soto.	Pralatorca.	ld.	ld.	Matías de los Rios.....	ld.	ld.
Villacantid.	Trasval.	ld.	ld.	Gregoria Martinez.....	ld.	1835
Salces.	Cardeña.	ld.	ld.	Alejo Gutierrez.....	ld.	ld.
Salces y Nestares.	Agüeras.	ld.	ld.	Inocencio Jorrin.....	ld.	ld.
Salces.	Vega.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Suano.	Peña y Yeso.	ld.	ld.	Manuel Garcia Rios Mantilla.....	ld.	ld.
ld.	Coterucas.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Miña.	Valle.	ld.	ld.	Inocencio Jorrin.....	ld.	ld.
Ormas.	Planchada.	ld.	ld.	Manuel Garcia.....	ld.	ld.
Paracuelles.	Somoral.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Praelices.	ld.	ld.	Lorenzo Garcia del Barrio.....	ld.	ld.
Suano.	»	Urbana.	ld.	Pablo Rodriguez.....	Sin sitio y linderos.	ld.
Proaño.	Coterucas.	Rústica.	ld.	Vicente Proaño.....	Sin linderos.	ld.
Ormas.	Pandos.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Soto.	Lagos.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Salces.	Pontodos.	ld.	Permuta.	Juan Gomez.....	ld.	ld.
Fontibre.	Fonteron.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Izara.	Praonzal.	ld.	ld.	Nicolás Gutierrez y Pedro Garcia.....	ld.	ld.
Suano.	Vegas.	ld.	Venta.	Isidoro Palacios.....	ld.	ld.
Villacantid.	Trasval.	ld.	ld.	Facundo Fernandez.....	ld.	ld.
ld.	Cagigales.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Lavandera.	ld.	ld.	José Diez de Bedoya.....	ld.	ld.
Proaño.	Pradería.	ld.	ld.	Marcos Puente.....	ld.	1836
Ormas.	Cotorra.	Urbana.	ld.	Marcos Garcia.....	ld.	ld.
ld.	Pradería.	Rústica.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Paracuelles.	Somoral.	ld.	ld.	Facundo Gutierrez.....	ld.	ld.
Salces.	B.º de Abajo.	Urbana.	ld.	Manuel Gomez.....	ld.	ld.
Celada de los Calde-	San Miguel.	Rústica.	ld.	Vicente Gomez.....	ld.	ld.
rones.	Gorgolla.	ld.	ld.	José Gonzalez.....	ld.	ld.
Fontibre.	Cagiga.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Corralleja.	ld.	ld.	Tomás Palacios.....	ld.	ld.
ld.	Losa.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Ceba.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Paracuelles.	Praelices.	ld.	ld.	Marcos Garcia.....	ld.	ld.
ld.	Valladares.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Izara.	Prado de Arroyo.	ld.	ld.	Isidoro Palacios.....	ld.	ld.
Soto.	Llosa.	ld.	ld.	Juan Manuel de Rábago.....	ld.	ld.
ld.	Pralatorca.	ld.	ld.	Matías de los Rios.....	ld.	ld.
Proaño.	Reotrada.	Urbana.	ld.	Andrés Sanmillan.....	ld.	ld.
Izara y Matamorosa.	Escobal, Losas, Subia, Co-	Rústica.	ld.	José Garcia Mantilla.....	ld.	ld.
	bernosa y Falnada.	ld.	ld.	Antonio Diaz de Bedoya.....	ld.	ld.
Villacantid.	Arrabal.	ld.	Obligacion.	Antonio Gonzalez.....	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
ld.	»	ld.	Venta.	Francisco Morante.....	Sin linderos.	1837
Soto.	Lagos.	ld.	ld.	Manuel Garcia de los Rios.....	ld.	ld.
Poblacion.	Praocasa.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Conchas.	ld.	ld.	Inocencio Jorrin.....	Sin sitio y linderos.	ld.
Salces.	»	ld.	ld.	Vicente Balbás.....	Sin linderos.	ld.
Celada.	Riegas.	ld.	ld.	Antonio Diez.....	ld.	ld.
ld.	Rincon.	ld.	ld.	Petro Soto.....	ld.	ld.
Villacantid.	Huerta.	ld.	ld.	Valentin Garcia.....	ld.	ld.
ld.	Agüeras.	ld.	ld.	Manuel Garcia.....	ld.	ld.
Suano.	B.º la Có.	Urbana.	ld.	Andrés Diez Rábago.....	ld.	ld.
Soto.	Tabladas.	Rústica.	ld.	Lorenzo Garcia del Barrio.....	ld.	ld.
Paracuelles.	Somayor.	ld.	ld.	Andrés Diez Rábago.....	ld.	ld.
Proaño.	Praojedo.	ld.	ld.	Hipólito Gutierrez.....	ld.	ld.
Villacantid.	Agüeras.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Fontibre.	Cuadrio.	ld.	ld.	Francisco Izquierdo.....	ld.	ld.
Poblacion.	Redondas.	ld.	ld.	Andrés Diaz de Rábago.....	ld.	ld.
Soto.	Vallejo.	ld.	ld.	Bernardo Garcia de los Rios.....	ld.	ld.
Miña.	B.º de Santa Casilda.	Urbana.	ld.	Nicolás Gutierrez.....	ld.	ld.
Villacantid.	Pedregosa.	ld.	ld.	Manuel Rodriguez Rios.....	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	»	Rústica.	Obligacion.	Andrés Diaz de Celis.....	Sin linderos.	1838
ld.	Molinos.	ld.	Venta.	Andrés Diaz Bedoya.....	ld.	ld.
Soto.	Arenal.	ld.	ld.	Teresa Terán.....	ld.	ld.
ld.	Lagos.	ld.	ld.	Manuel Garcia Rios.....	ld.	ld.
ld.	Pandos.	ld.	ld.	José Gutierrez.....	ld.	ld.
Poblacion.	Vallejo.	ld.	ld.	Andrés Carrera.....	ld.	ld.
Soto.	Costana.	ld.	ld.	Bernabé Gutierrez.....	ld.	ld.
Fontibre.	Campon.	ld.	ld.	Francisco Diaz Bedoya.....	ld.	ld.
Soto.	Los Acebos.	ld.	ld.	Joaquin Garcia Rios.....	ld.	ld.
Ormas.	Cardosa.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Paracuelles.	Salcedos.	ld.	ld.	Domingo Polanco.....	ld.	ld.
Soto.	Barrios.	Urbana.	ld.	Josefa de los Rios.....	ld.	ld.
Ormas.	Solafuente.	Rústica.	ld.			

(Se continuará.)